



Resolución de Secretaría General

Nº 061 -2010-PROMPERU/SG

Lima, 18 de junio de 2010

Visto el Memorandum Nº 174 -2010-PROMPERU/SG/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General Nº 042-2008-PROMPERÚ/SG se aprobó la Directiva Nº 01-2008-PROMPERÚ/OAF-UPE "Normas para la Prevención y Sanción de los Actos de Nepotismo en PROMPERÚ";

Que, según el artículo 4º del Reglamento de la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2000-PCM, corresponde a los Órganos de Auditoría Interna de cada entidad, verificar el contenido de los documentos presentados por aquellos que se incorporen a la entidad

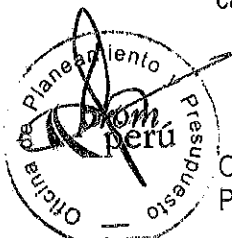
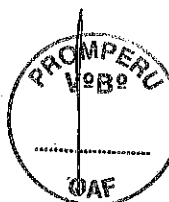
Que, mediante el documento citado en el Visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto plantea la modificación de la Directiva en el marco de lo regulado por la Ley Nº 26771 que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2000-PCM;

Que, por tanto resulta necesario modificar la directiva citada en el primer considerando;

De conformidad con lo establecido en el inciso n) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones de Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el séptimo numeral del acápite V. Disposiciones Generales y el segundo numeral del acápite VI. Responsabilidades de la Directiva Nº 01-2008-PROMPERÚ/OAF/UPE – Normas para la Prevención y Sanción de los Actos de Nepotismo en PROMPERÚ, aprobada por Resolución de Secretaría General Nº 042-2008-PROMPERÚ/SG.



V. DISPOSICIONES GENERALES

"... 7. Existiendo indicios de haberse configurado el acto de nepotismo, la Secretaría General solicitará a la Unidad de Personal la conformación de la Comisión de Revisión Ad -Hoc para Actos de Nepotismo en PROMPERU, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de conocido el indicio, con el fin de la revisión, calificación y pronunciamiento del caso concreto; asimismo, en la Resolución de la conformación se establecerá el mecanismo de la actuación de los designados dentro del marco de la Ley N° 26771 que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM"

VI. RESPONSABILIDADES

"... 2. La Oficina de Control Institucional realizará una verificación de lo señalado en la citada Declaración Jurada presentada por el contratado a la Unidad de Personal, a través de la emisión de un Acta de Verificación (Anexos N°s: 02 y 03)

Concluida la verificación, remitirá copia de lo actuado a la Secretaria General para conocimiento y fines pertinentes en el marco de lo establecido en el numeral 3 del Acápito VII. Disposiciones Finales de la presente Directiva."

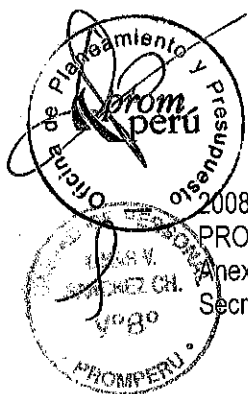
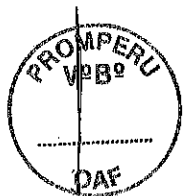
Artículo 2.- Reemplazar los Anexos N°s: 02 y 03 – "Acta de Verificación" de la Directiva N° 01-2008-PROMPERÚ/OAF/UPE – Normas para la Prevención y Sanción de los Actos de Nepotismo en PROMPERÚ, aprobada por Resolución de Secretaria General N° 042-2008-PROMPERÚ/SG, por los anexos N°s: 02 y 03, que en dos (02) folios forma parte integrante de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de PROMPERÚ www.promperu.gob.pe, dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

prom.
peru

Pilar Pajares
PILAR PAJARES SAYAN
SECRETARIA GENERAL



ANEXO N° 02

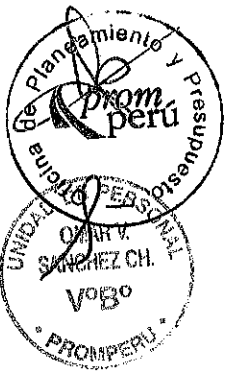
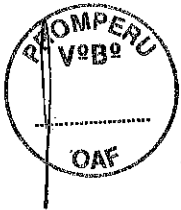
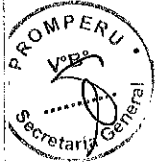
ACTA DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26771, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 017-2002-PCM y Decreto Supremo N° 034-2005-PCM, y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Oficina de Control Institucional de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, realiza la presente diligencia con el propósito de verificar la información proporcionada a través de la **Declaración Jurada para prevenir Casos de Nepotismo** suscrita por el contratado, DON (DOÑA) (nombres y apellidos).....quien manifiesta no tener parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad y/o vínculo conyugal, en PROMPERÚ.

Revisada la Declaración Jurada suscrita por el contratado, se ha constatado que existe (ninguna) (una) (varias) coincidencias de Apellidos, teniendo en cuenta la relación de prestadores de servicios de PROMPERÚ, situación que será materia de verificación a fin de determinar la veracidad de la Declaración Jurada presentada.

Lima,

Oficina de Control Institucional



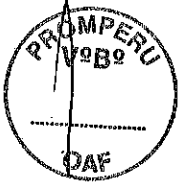
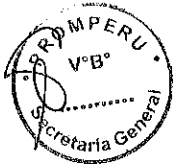
ANEXO N° 03

ACTA DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26771, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 017-2002-PCM y Decreto Supremo N° 034-2005-PCM, y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Oficina de Control Institucional de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, realiza la presente diligencia con el propósito de verificar la información proporcionada a través de la **Declaración Jurada para prevenir Casos de Nepotismo** suscrita por el contratado, DON (DOÑA) (nombres y apellidos) quien manifiesta tener parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad y/o vínculo conyugal, en PROMPERÚ.

Revisada la Declaración Jurada suscrita por el contratado, se ha constatado que efectivamente existe parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad* (.....), segundo de afinidad* (.....) o por razón de matrimonio* (.....); teniendo en cuenta la relación de prestadores de servicios de PROMPERÚ, situación que será materia de verificación a fin de determinar la existencia o no de niveles de injerencia en la contratación materia de la presente acta, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Lima,



Oficina de Control Institucional

* Colocar el parentesco o vínculo matrimonial existente en el caso concreto.

